



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-28325762-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP | Radioterapia - Aprobar los Convenios y sus Anexos

VISTO los Decreto N° 272/17 E modificado por Decreto 543/20 , N° 59/19, N° 605/20, la Ley N° 13.981 y el expediente N° EX-2020-28325762-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se gestiona la aprobación de los Convenios suscriptos entre este Ministerio de Salud y las firmas CEDITRIN Centro de Diagnóstico y Tratamiento Integral S.R.L., CITO Centro de Interconsulta y Tratamiento Oncológico S.A., Centro de Oncología y Radioterapia de Mar del Plata S.R.L., Centro de Radiaciones Castelar S.A., Centro Tridimensional del Oeste S.A., Consultorio Privado de Radiaciones General San Martín S.A., Emprendimientos Médicos y Tecnológicos S.A., Fundación Centro Diagnóstico Nuclear, Grupo Novae S.A., Instituto de Terapia Radiante San Nicolás S.R.L., Instituto Médico Dean Funes S.A., Kroin S.A., Mevaterapia S.A., Radio Oncología de Chivilcoy S.A., Terapia Radiante S.A. y VIDT Centro Médico S.R.L., que tienen por objeto la prestación de prácticas y prestaciones médico asistenciales a favor de los pacientes que derive este Ministerio de Salud y/o las/los beneficiarias/os del Programa Federal Incluir Salud;

Que el artículo 18, inciso 2°, apartado h) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 59/19 dispone, “*Se contratará en forma directa: 1) Hasta la suma que establezca la reglamentación; 2) Excepcionalmente en alguno de los siguientes casos: ... h) La contratación de artistas, técnicos o sus obras*”;

Que por resolución N° RESO-2020-2886-GDEBA-MSALGP de fecha 24 de diciembre de 2020 se aprobó el Convenio Modelo de Radioterapia y sus Anexos I y II, a suscribirse entre este Ministerio de Salud y entidades prestadoras de los servicios médicos de radioterapia;

Que se encuentra agregada a órdenes N° 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 80, 81, 83, 85 y 87 la documentación relativa a las entidades firmantes, de la cual se desprende la representación de los suscribientes;

Que en consecuencia, esta Jurisdicción suscribió con las mencionadas firmas los respectivos convenios, obrantes a órdenes N° 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 78, 79, 82, 84, 86 y 118, para la realización de las prestaciones que se detallan en sus Anexos I, con destino a los pacientes del sistema público de salud que derive este Ministerio y/o las/los beneficiarias/os del Programa Federal Incluir Salud;

Que, a través del Anexo I se establecen los valores correspondientes a cada tipo de prestación y por medio del Anexo II se establece el procedimiento operativo para la realización de las prácticas;

Que según surge de la cláusula quinta los presentes convenios tendrán una duración de doce (12) meses, contados a partir del 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogables por igual periodo;

Que a orden N° 88, la Directora Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer informa el método empleado para la obtención de los valores indicados en el Anexo I del Convenio de Radioterapia, indicando que el valor se construye por medio de una fórmula que ha sufrido un aumento durante el año 2019, y consecuentemente a orden N° 104, efectúa una previsión para el término de doce (12) meses, basada en la tasa de uso del año 2019-2020, la cual asciende a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y ocho millones novecientos un mil setecientos cincuenta y cinco con 25/100 (\$1.288.901.755,25);

Que a ordenes N° 95 y 97, respectivamente, han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 111 se ha incorporado la correspondiente solicitud de gastos N° 2180, por la suma de pesos un mil doscientos ochenta y ocho millones novecientos un mil setecientos cincuenta y cinco con 25/100 (\$ 1.288.901.755,25);

Que, previo a la efectivización del gasto, se deberá dar íntegro cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa que rige la presente;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar los referidos convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 272/17 E modificado por Decreto 543/20 y N° 605/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS
POR EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO 543/20**

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios y sus Anexos I y II suscriptos entre este Ministerio y las firmas CEDITRIN Centro de Diagnóstico y Tratamiento Integral S.R.L. (CONVE-2021-00574803-GDEBA-SSTAYLMSALGP), CITO Centro de Interconsulta y Tratamiento Oncológico S.A. (CONVE-2021-01230341-GDEBA-SSTAYLMSALGP), Centro de Oncología y Radioterapia de Mar del Plata S.R.L. (CONVE-2021-01230575-GDEBA-SSTAYLMSALGP), Centro de Radiaciones Castelar S.A. (CONVE-2021-00114800-GDEBA-SSTAYLMSALGP), Centro Tridimensional del Oeste S.A. (CONVE-2021-00365434-GDEBA-

SSTAYLMSALGP), Consultorio Privado de Radiaciones General San Martin S.A. (CONVE-2021-00109670-GDEBA-SSTAYLMSALGP), Emprendimientos Médicos y Tecnológicos S.A. (CONVE-2021-00575362-GDEBA-SSTAYLMSALGP), Fundación Centro Diagnostico Nuclear (CONVE-2021-00139311-GDEBA-SSTAYLMSALGP), Grupo Novae S.A. (CONVE-2021-00138863-GDEBA-SSTAYLMSALGP), Instituto de Terapia Radiante San Nicolás S.R.L. (CONVE-2021-00573917-GDEBA-SSTAYLMSALGP), Instituto Medico Dean Funes S.A. (CONVE-2021-00139827-GDEBA-SSTAYLMSALGP), Kroin S.A. (CONVE-2021-01230127-GDEBA-SSTAYLMSALGP), Mevaterapia S.A. (CONVE-2021-00113509-GDEBA-SSTAYLMSALGP), Radio Oncología de Chivilcoy S.A. (CONVE-2021-00396352-GDEBA-SSTAYLMSALGP), Terapia Radiante S.A. (CONVE-2021-00575278-GDEBA-SSTAYLMSALGP) y VIDT Centro Medico S.R.L. (CONVE-2021-02341705-GDEBA-DPTDYPMSALGP), que tienen por objeto la prestación de prácticas y prestaciones medico asistenciales a favor de los pacientes que derive este Ministerio de Salud y/o las/los beneficiarias/os del Programa Federal Incluir Salud, por el término de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021, que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, pasan a formar parte integrante de la presente, con encuadre en el artículo 18 inciso 2° apartado h) de la Ley 13.981 y su decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el gasto correspondiente al período enero-diciembre 2021, por un monto total de pesos un mil doscientos ochenta y ocho millones novecientos un mil setecientos cincuenta y cinco con 25/100 (\$ 1.288.901.755,25), en virtud de los valores previstos en los Anexos I de los referidos Convenios.

ARTÍCULO 3°. El gasto autorizado en el artículo 2° será atendido con cargo a la solicitud de gastos asignada a tal fin para el ejercicio 2021.

ARTICULO 4°. Dejar establecido, que previo a la efectivización del gasto, se deberá dar integro cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa que rige la presente.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar al SINDMA, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.